



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0065000

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: JOAQUIN JOSE CASTRO NIEBLES C.C. 8.508.110

Accionado: QUALIX S.A.S NIT 901.093.784-2 representada legalmente por KELLY DEL CARMEN TEJERA CASTILLO

INFORME DE SECRETARIAL - Soledad, Dieciséis (16) de septiembre de Dos mil veintidós (2022).

Señora juez a su Despacho la presente **ACCION DE TUTELA**, instaurada por **JOAQUIN JOSE CASTRO NIEBLES**, identificado con C.C. No. 8.508.110, actuando en nombre propio, contra **QUALIX INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S** representada legalmente por **KELLY DEL CARMEN TEJERA CASTILLO** por la presunta vulneración de derecho fundamental **DE PETICIÓN**.

Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ
Secretaria. -

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

1º) ASUNTO QUE SE TRATA

Se decide la apertura y trámite a la Acción Constitucional presentada por **JOAQUIN JOSE CASTRO NIEBLES**, identificado con C.C. No. 8.508.110, actuando en nombre propio, contra **QUALIX INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S** representada legalmente por **KELLY DEL CARMEN TEJERA CASTILLO** por la presunta vulneración de derecho fundamental **DE PETICIÓN**.

2º) CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Despacho observa que la solicitud de amparo reúne los requisitos constitucionales y legales exigibles, entre otros, como la mención derechos fundamentales presuntamente lesionados, por lo tanto, es procedente ordenar la admisión de la misma e impartir el trámite que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y los decretos 2.591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

De otro lado, observa esta Agencia judicial surge la necesidad de **VINCULAR** a la entidad **TRIPLE A S.A. E.S.P**, teniendo en cuenta lo narrado en los hechos por parte del accionante.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por el señor por **JOAQUIN JOSE CASTRO NIEBLES**, identificado con C.C. No. 8.508.110, actuando en nombre propio, contra **QUALIX INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S** y representada



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0065000

ACCIÓN DE TUTELA

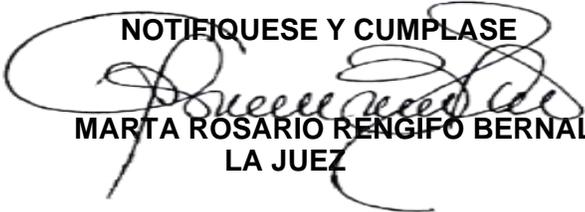
Accionante: JOAQUIN JOSE CASTRO NIEBLES C.C. 8.508.110

Accionado: QUALIX S.A.S NIT 901.093.784-2 representada legalmente por KELLY DEL CARMEN TEJERA CASTILLO

legalmente por KELLY DEL CARMEN TEJERA CASTILLO por la presunta vulneración de derecho fundamental **DE PETICIÓN**.

- OFICIAR:** a la **QUALIX INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S** a fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva a rendir un informe detallado conforme a los hechos expuestos en sede tutelar. Para tal efecto, se conmina a que la actora notifique a la entidad a través de correo electrónico y allegue constancia a este Despacho de la notificación.
- VINCULAR:** a **TRIPLE A S.A. E.S.P.**, a la presente acción constitucional por poderse ver afectados con futuras decisiones de fondo que se emitan dentro del plenario.
- Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
- Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las **8:00 A.M** Soledad, _____ 2022

LA SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2628f55015264d7506992a299d0fd95128dadda4cc7d6ca084a3059bb7562b5**

Documento generado en 16/09/2022 09:12:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>